



Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

**DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.
DIVISIÓN ADQUISICIONES
SECTOR ABASTECIMIENTOS**

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 553/23

OBJETO: Adquisición de “MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS, TÓPICOS Y OFTALMOLÓGICOS” de acuerdo a las condiciones determinadas en este Pliego y en los Anexos que forman parte del mismo.

APERTURA ELECTRÓNICA

FECHA: 26/09/2023 **HORA:** 10:00
LUGAR: División Adquisiciones (Av. 8 de Octubre 3050)
SECTOR: Abastecimientos
TELÉFONO: 2487 6666 Ints. 2504 - 2520

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: OBLIGATORIAMENTE EN LÍNEA
WWW.COMPRASESTATALES.GUB.UY HASTA LA HORA DE APERTURA

ANEXO: LOS ANEXOS ADJUNTOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. NORMATIVA APLICABLE

1.1.1. La presente Licitación se enmarca en lo aplicable y en lo dispuesto por las normas que se dirán, sin perjuicio de resultar aplicables aquéllas que sean derecho positivo vigente en la República y tengan directa relación con el objeto licitado.

1.1.2. T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones por Ley N° 19.889 de fecha 09 de julio de 2020.

1.1.3. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros o Servicios no Personales, aprobado por Decreto N° 131/014 del 19 de mayo de 2014.

1.1.4. Comunicaciones y circulares que la Administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones al Pliego.

1.1.5. Artículo 499 de la Ley N° 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987, artículos 41, 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 13/009 del 13 de enero de 2009, 371/2010 de fecha 14 de diciembre de 2010 y 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013 y, artículos 58, 59 y 60 del T.O.C.A.F.

1.1.6. Artículo 8 de la Ley N° 16.134 promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de setiembre de 1990.

1.1.7. Artículo 136 de la Ley N° 18.046 de 24/10/006 en la redacción dada por el artículo 46 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 800/008 de 29 de diciembre de 2008.

1.1.8. Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000.

1.1.9. Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991 y sus modificativos Decretos Nros. 287/98 de fecha 19 de octubre de 1998 y 420/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007.

1.1.10 De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.957 del 4 de abril de 2006, y según lo establecido en la Ley N° 18.244 del 19 de diciembre de 2007, artículos 1º y 3, no se adjudicará ninguna oferta de empresa cuyo titular, directores o administradores estén registrados como deudor alimentario moroso en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones.

1.1.11. La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas tiene la potestad de retener de los pagos debidos, los créditos laborales y las obligaciones tributarias de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, entendiendo por créditos laborales tanto los créditos de naturaleza salarial como los indemnizatorios y /o previsionales (Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007).

1.1.12. Decreto N° 142/018 del 14 de mayo de 2018.

1.2. CÓMPUTO DE PLAZOS

1.2.1. Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo disposición en contrario.

1.3. COMUNICACIONES

1.3.1. Toda aclaración sobre los pliegos, solicitud de prórroga o comunicación de los interesados con relación al procedimiento, deberá dirigirse a Avenida 8 de Octubre 3050 - División Adquisiciones – (Sector Abastecimientos) Tel.: 2487 6666 Ints. 2504 - 2520, en el horario de 08:00 a 14:00 hs. adqabastecimientos@dnsffaa.gub.uy

1.4. ACLARACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

1.4.1. Las aclaraciones referentes al Pliego deberán hacerse por escrito dentro de la primera mitad del plazo que transcurre entre la publicación del llamado y la fecha de la apertura de ofertas.

1.4.2. La Administración podrá optar por convocar a una reunión en la que se aclararán las consultas que se formulen. A dicha reunión se invitará a todos los posibles oferentes que hubieren adquirido el Pliego Particular de Condiciones.

De lo actuado se labrará acta, la que será firmada por quienes asistan al acto, y ella formará parte del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación. Si por la complejidad de la consulta la misma no puede ser evacuada en dicha oportunidad, se contestará por escrito en el término máximo de 72 horas antes de la apertura de ofertas.

1.5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

1.5.1. Cuando debido a una solicitud de aclaración resulte necesario modificar el Pliego Particular de la Licitación, la fecha de apertura se podrá prorrogar hasta un máximo de 30 días.

1.6. SOLICITUD DE PRÓRROGA APERTURA OFERTAS

1.6.1. En el caso que un eventual proponente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito dentro de la primera mitad del

plazo que transcurre entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas.

1.6.2. La Administración se reserva el derecho de conceder la prórroga en atención a las razones expuestas por el oferente, la naturaleza del llamado o la necesidad del suministro.

1.6.3. La Administración, en un plazo máximo de 3 días hábiles antes de la apertura de ofertas fijado en el Pliego Particular de la Licitación, notificará la aceptación o rechazo de la solicitud de prórroga.

2. PROPUESTA

2.1. PRESENTACIÓN

2.1.1. Deberá cotizarse obligatoriamente en línea:

www.comprasestatales.gub.uy.

2.1.2. No serán tenidas en cuenta ofertas que sean presentadas por otros medios.

2.1.3. Los ítems ofertados deberán ser cargados en línea.

El proveedor para su cotización deberá tener en cuenta el Anexo I del Pliego Particular de Condiciones.

2.1.4. El oferente ingresará en línea lo que a continuación se detalla:

- Campo "Cantidad ofertada".

-Campo "Precio Unitario" sin impuesto.

-Campo "Impuestos".

-Campo "Medida de la variante" y Campo "Detalle de la variante"

-Campo "Variación" ingresar la forma de pago.

-Campo "Observación": ingresar Plazo de Entrega y presentación.

-Campo "Régimen de preferencia".

EL OFERENTE SUBIRÁ UN ARCHIVO ADJUNTO COMPLETANDO EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO II.

EL OFERENTE PODRÁ COMPLETAR SU OFERTA SUBIENDO UN ARCHIVO, EL CUAL INCLUIRÁ LAS RESTANTES CONDICIONES GENERALES SOLICITADAS EN EL PLIEGO ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACLARACIÓN QUE DESEE FORMULAR.

2.1.5. La documentación exigida en el presente Pliego será subida como archivo adjunto.

2.1.6. En caso de existir contradicción entre lo cargado en los campos en línea y lo subido como archivo adjunto, se tomará como válido lo establecido en los campos en línea.

2.2. RÉGIMEN DE PREFERENCIA

2.2.1. Las firmas proponentes que deseen beneficiarse con la ventaja estatuida por el Artículo 58 del T.O.C.A.F. declararán el origen de la mercadería. El margen de preferencia aplicable será del 8% en el caso de bienes, servicios y obras públicas conforme a lo establecido en el mencionado artículo.

2.2.2. Preferencia a la Industria Nacional (PIN).

A. Suministros.

a. Presentación de Ofertas.

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

* Artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,

* Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013

* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.

b. Adjudicación.

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

B. Servicios.

a. Presentación de Ofertas.

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:

* Artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,

* Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.

* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente:

* Artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,

* Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013

* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.

b. Adjudicación.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

2.2.3. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES.

A. Suministros.

a. Presentación de Ofertas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME

* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

b. Adjudicación.

La empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de

origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

B. Servicios.

a. Presentación de Ofertas.

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME.

* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique qué oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME.

* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado del suministros de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

b. Adjudicación.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica

como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

C. Reserva de Mercado.

a. Presentación de Ofertas.

En caso que la MIPYME desee acogerse al beneficio de Reserva de Mercado deberá:

* invocarlo explícitamente en su oferta.

* presentar la misma documentación que para el beneficio de preferencia en precio.

* ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta para el mismo ítem.

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, deberá indicarse en el pliego particular que la misma no resulta de aplicación incluyendo la fundamentación de esta decisión.

2.2.4. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica

a . Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 194/014 de fecha 11 de julio de 2014, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al beneficio de la “Reserva de Mercado”, para los productos de la industria farmacéutica que califiquen como nacionales, deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias (DNI) que acredite:

- * su condición de productor farmacéutico,
- * que cuenta con Certificación OMS 2003, Certificación ISO-9001 o equivalentes, vigentes, ó que se encuentra realizando procesos de mejora de gestión para alcanzar alguna de las certificaciones antes indicadas.

Al mismo tiempo, el certificado de la DNI deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto (bien, servicio) califica como nacional.

En ausencia de certificado de DNI incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

b . Adjudicación

La empresa adjudicataria, en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto en el Decreto N° 194/014, deberá presentar al Organismo contratante el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

2.2.5. Proceder conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.1.4. campo “Régimen de preferencia”.

2.3. REQUISITOS PARA OFERTAS EXTRANJERAS

2.3.1. Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

2.3.2. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.

3. FORMA DE COTIZACIÓN

3.1.1. Las ofertas serán en la modalidad que se detalla entendiéndose que por el solo hecho de presentarse al llamado la forma de pago será 30 días de finalización del mes de conformada la factura, no siendo necesario que el oferente aclare la misma.

3.1.2. No serán consideradas ofertas que propongan una forma de pago distinta, siempre que el plazo establecido en la oferta resulte ser inferior al indicado precedentemente en la cláusula 3.1.1.

3.2. PRECIOS

3.2.1. Precio Unitario.

3.2.2. Porcentajes de Impuestos.

3.3. AJUSTE DE PRECIOS

3.3.1. Cuando las propuestas no mencionen expresamente que habrá modificaciones de precios durante la vigencia del contrato, se considerará que los precios se mantienen firmes cualquiera sean las variaciones de los costos que se produzcan.

3.3.2. En caso de que los oferentes planteen ajustes, los mismos se harán única y exclusivamente por la variación del coeficiente del I.P.C. suministrado por el Instituto Nacional de Estadística.

3.3.3. Las variaciones de precios operarán semestralmente a partir del mes de apertura de ofertas y hasta la notificación de la adjudicación, para el caso de que se efectúen adjudicaciones parciales o entregas parciales con facturación en cada entrega, el oferente sólo en esos casos podrá extender la paramétrica al semestre que correspondiera.

3.3.4. No se aceptarán ajustes por atrasos en los pagos.

4. MONEDA

4.1. Las ofertas serán exclusivamente en Moneda Nacional.

5. COTIZACIÓN DE OFERTAS

5.1. Los precios cotizados deben incluir todos los gastos originados para suministrar la mercadería en el lugar de entrega, la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

5.2. Los oferentes deberán obligatoriamente cotizar y ceñir sus propuestas a las condiciones de pago establecidas en el procedimiento.

5.3. Se aceptarán cotizaciones de ofertas parciales, a criterio de la Administración.

5.4. Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas, variantes o modificaciones presentando la oferta básica, las que serán consideradas discrecionalmente por la Administración.

5.5. Se establecerá claramente la unidad de entrega y todo otro dato relevante referente a características técnicas.

5.6. Cuando el oferente incluya información confidencial en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, será de su exclusiva responsabilidad ingresar la misma indicando expresamente tal carácter, en archivo separado de la parte pública de su oferta.

En la parte pública de su oferta, deberá incluir un resumen no confidencial de la información confidencial que entregue (artículo 30 del Decreto N° 232/010 del 2 de agosto de 2010).

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

6. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

6.1. Los oferentes deberán adquirir el Pliego Particular de Condiciones previo al Acto de Apertura de Ofertas. Sólo podrá adjudicarse el procedimiento a oferentes que lo hayan adquirido.

7. RECEPCIÓN DE OFERTAS

7.1. Las mismas serán recibidas, obligatoriamente en línea:

www.comprasestatales.gub.uy

Los oferentes deberán estar inscriptos en el (RUPE) Registro Único de Proveedores del Estado.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

La misma deberá ser presentada conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.1.5 del presente Pliego.

7.2.1. Se presentará copia vigente del Certificado de Registro y Autorización de venta de Especialidad Farmacéutica.

Si los mismos se encontraran vencidos se presentará también constancia de inicio de trámite de renovación ante el M.S.P.

7.2.2. Formulario de Identificación del Oferente que se adjunta en el Anexo II.

Firmado por persona acreditada en RUPE con poderes para contratar. En caso de que quien firme el mismo debe actuar en forma conjunta con otra persona, deberá firmarlo también ésta.

7.2.3. En caso que el monto total de la oferta en la opción más costosa supere el tope de la Licitación Abreviada se deberá realizar el correspondiente Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de \$110.000,00 (pesos uruguayos ciento diez mil con 00/100), el que se realizará en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza hasta la hora de la apertura, pudiendo asimismo ser realizado por transferencia bancaria o cheque del día con una antelación no menor a 5 días hábiles al día de la apertura (Tesorería – sita en Avda. 8 de octubre 3050 / Horario de 08:00 a 12:00 horas).

7.2.4. De corresponder, la documentación a que hace referencia la cláusula 2.2 del presente Pliego.

8. ESTUDIO DE OFERTAS

8.1. La comparación de ofertas se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 del T.O.C.A.F. debiendo cumplir como requisito mínimo con estándares aceptables de calidad, inocuidad y eficacia.

8.2. Los medicamentos ofertados deberán contar con el Certificado de Registro y Autorización de Venta de Especialidades Farmacéuticas expedido por el Ministerio de Salud Pública conforme a lo establecido en la cláusula 7.2.1 del presente Pliego. La Organización Mundial de la Salud define que la calidad de un medicamento o dispositivo es uno de los criterios para la aprobación de su comercialización, examinándose como parte del proceso de registro. Se entiende que un medicamento registrado ante el Ministerio de Salud Pública cumple con las especificaciones y estándares establecidos de calidad, inocuidad y eficacia.

8.3. Entre aquellos medicamentos que cumplan el mencionado requisito mínimo exigible se adjudicará el llamado en base exclusivamente al factor precio.

8.4. La Administración en cada procedimiento podrá aplicar los institutos de mejoramiento de oferta y negociación, previstos en el artículo 66 del T.O.C.A.F.

9. MANTENIMIENTO DE OFERTA

9.1. Será como mínimo de 150 días hábiles.

9.2. Si el proveedor no carga el Mantenimiento de Oferta, se interpretará que se ajusta a lo solicitado.

9.3. Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, sin que haya sido adjudicado el llamado, los oferentes quedan igualmente obligados al mantenimiento de las ofertas, salvo que hubieran comunicado por escrito su voluntad de retirar la misma, lo que deberá comunicarse antes del vencimiento del plazo original.

10. ADJUDICACIÓN

10.1. La Administración podrá dividir por razones fundadas la adjudicación entre varios proponentes.

10.2. La Administración se reserva el derecho de no adjudicar el procedimiento.

11. RETIRO DE COMPROMISOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

11.1. RETIRO DE COMPROMISOS

11.1.1. El o los adjudicatarios del procedimiento una vez notificados del acto administrativo de adjudicación, retirarán de la División Financiero Contable los compromisos correspondientes. Esta División comunicará vía fax el aviso para que en plazo no mayor a 48 horas se sirvan retirar la documentación. Vencido los plazos otorgados y ante la reiteración del aviso, para aquellos adjudicatarios que no retiren los compromisos en forma injustificada y contumaz, la Administración se reserva el derecho de aplicar las sanciones previstas en la cláusula 16 e inclusive aquéllas que estime del caso, como las previstas en el Registro Único de Proveedores del Estado.

11.2. FACTURACIÓN

11.2.1. La facturación se realizará en conformidad y luego de recibida la Orden de Compra.

11.3. FORMA DE PAGO

11.3.1. El pago se hará a los 30 días a partir de la finalización del mes de conformada la factura.

11.3.2. Al momento de la contratación, deberán estar vigentes los siguientes certificados:

Certificado Único del Banco de Previsión Social.

Certificado Único de la Dirección General Impositiva.

Certificado del Banco de Seguros del Estado, Ley N° 16.074.

Asimismo se controlará que las personas físicas, directores o administradores de personas jurídicas no figuren inscriptos como deudores alimentarios morosos.

Para el caso de que la D.N.S.FF.AA. utilice subcontratistas, intermediarios, o suministradores de mano de obra será responsable solidario de las obligaciones laborales de estos hacia los trabajadores contratados, así como del pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, de la prima de accidentes de trabajo y enfermedades del BSE en relación a esos trabajadores (artículo 1º Ley N° 18.099) y modificaciones al régimen de subcontratación establecidas por la Ley N° 18.251. Por lo expuesto, la Dirección Nacional se reserva el derecho de exigir mensualmente a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la Póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y las contribuciones de Seguridad Social, a la entidad previsional que corresponda, como condición previa al pago de los servicios prestados.

12. PLAZO DE ENTREGA

12.1. El Plazo de Entrega deberá ser cierto y no podrá estar sujeto a stock.

12.2. Si el proveedor no establece el Plazo de Entrega, se interpretará que es inmediato, entendiéndose por inmediato 48 horas hábiles.

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

13.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser constituida dentro de los 5 días hábiles de recibida la comunicación.

13.2. La misma será exigible cuando el monto de lo adjudicado supere el 40% del tope de Licitación Abreviada.

13.3. El monto del depósito será del 5% del valor de lo adjudicado.

13.4. Si el adjudicatario no efectuara el Depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, la Administración aplicará una multa del uno por mil sobre el importe adjudicado, por cada día de atraso en cumplir con este requisito. Dicha multa deberá abonarse al constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Si transcurridos diez días hábiles, contados desde el último día otorgado para constituir dicha garantía, el contratista no ha procedido de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, ejecutar la Garantía del Mantenimiento de Oferta, e iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el contratista, por los perjuicios que cause su incumplimiento.

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

14.1. De Mantenimiento de Ofertas.

14.1.1. A los proponentes no adjudicatarios, inmediatamente después de aprobada la adjudicación, o una vez válidamente rechazada la oferta, a la simple presentación del recibo correspondiente.

14.1.2. A los adjudicatarios, inmediatamente después de constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14.2. De Fiel Cumplimiento de Contrato.

14.2.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se devolverá contra la presentación del recibo de depósito, no más de quince días hábiles después de cumplidas totalmente las obligaciones contraídas, si la Administración constatare que no hay reclamaciones pendientes. En caso contrario, una vez resueltas y previas las deducciones respectivas.

15. MORA

15.1. Las partes pactan la mora automática.

16. MULTA

16.1. Perfeccionado el contrato, el adjudicatario queda obligado a cumplir estrictamente los extremos exigidos en los respectivos Pliegos y en su oferta.

16.2. El incumplimiento de sus obligaciones, motivará la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Para incumplimientos derivados de que lo entregado no reúna las condiciones establecidas en las bases del llamado o falta de cumplimiento de los plazos, el adjudicatario será penado con una multa equivalente a un porcentaje no inferior al 20% del monto incumplido o global de la contratación, a criterio de la Administración de acuerdo al grado de incumplimiento y del perjuicio sufrido.

b) Las multas impuestas deberán ser abonadas en la Sección Tesorería de la División Financiero Contable sita en Av. 8 de Octubre 3050, dentro del plazo de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución respectiva.

c) Vencido el término estipulado sin haberse cumplido con el pago de la multa, el cobro podrá hacerse efectivo sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consignada y/o créditos de cualquier naturaleza registrados en D.N.S.FF.AA., a favor del adjudicatario, sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda por el saldo no cubierto.

d) El proveedor dentro de los plazos que se le fijen, deberá reintegrar los descuentos que hubiera afectado a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

e) Las multas que se impongan por incumplimiento serán sin perjuicio de las comunicaciones a efectuarse para proceder a la suspensión o eliminación del adjudicatario del Registro Único de Proveedores del Estado, y de las sanciones que pudiera aplicar la Administración.

f) No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o de fuerza mayor, fehacientemente comprobadas a juicio de la Administración.

17. VALOR DEL PLIEGO: 1 UR. (una unidad reajutable).

ANEXO I – LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 553/23

ÍTEM	CÓDIGO ARCE	DESCRIPCIÓN ARCE	VARIANTE ARCE	CANTIDAD HASTA	UNIDAD	OBSERVACIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	16593	ACETAZOLAMIDA (COMPRIMIDOS)	CONCENTRACIÓN 250 MG	10.660	COMPRIMIDO	
2	25919	ACICLOVIR (POMADA)	CONCENTRACIÓN 3 %	26	POMO	DEBE SER UNGÜENTO OFTÁLMICO
3	25922	ÁCIDO FUSIDICO (POMADA)	CONCENTRACIÓN 20 MG/1G	1.000	POMO	
4	26429	ANTIBIÓTICOS CON CORTICOIDES (USO ÓTICO)	CONCENTRACIÓN 0.2-1 (CIPROFLOX-HIDROCOR) %	1.400	FRASCO	DEBE SER CIPROFLOXACINA CON HIDROCORTISONA USO ÓTICO
5	26092	ANTIBIÓTICOS Y CORTICOIDES ASOCIADOS (USO OFTÁLMICO)	CONCENTRACIÓN	380	FRASCO	DEBE SER ASOCIACIÓN DE CIPROFLOXACINA CON DEXAMETASONA
6	26092	ANTIBIÓTICOS Y CORTICOIDES ASOCIADOS (USO OFTÁLMICO)	CONCENTRACIÓN PRESENTACIÓN FRASCO	1.000	FRASCO	DEBE SER ASOCIACIÓN DE TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA COLIRIO
7	26092	ANTIBIÓTICOS Y CORTICOIDES ASOCIADOS (USO OFTÁLMICO)	CONCENTRACIÓN	640	POMO	DEBE SER ASOCIACIÓN DE TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA UNGÜENTO OFTÁLMICO
8	25963	APÓSITO CON ANTIBACTERIANOS	LARGO X ANCHO 10 x 10 CM X CM	32.760	APÓSITO	DEBE SER POLIMIXINA CON NEOMICINA
9	26005	ASOCIACIÓN DE HIPOTENSORES OCULARES	CONCENTRACIÓN	3.500	FRASCO	DEBE SER ASOCIACIÓN DE TIMOLOL/ DORZOLAMIDA/ BRIMONIDINA
10	26018	ATROPINA (USO OFTÁLMICO GOTAS)	CONCENTRACIÓN 1 G/100ML	25	FRASCO	
11	26021	BACITRACINA (USO DÉRMICO)	CONCENTRACIÓN 500 UI/G	2.500	POMO	
12	26021	BACITRACINA (USO DÉRMICO)	CONCENTRACIÓN 500 UI/G	500	FRASCO	DEBE SER UNGÜENTO OFTÁLMICO
13	26029	BETAMETASONA (POMADA)	CONCENTRACIÓN 0.1 %	1.800	POMO	

14	79799	BIFONAZOL (USO TÓPICO)	CONCENTRACIÓN 1 %	3.341	POMO	
15	28324	BRIMONIDINA (SOLUCIÓN OFTÁLMICA)	CONCENTRACIÓN 0.2 %	700	FRASCO	
16	26065	CICLOPENTOLATO	CONCENTRACIÓN 10 MG/ML	50	FRASCO	
17	31315	CIPROFLOXACINA (COLIRIO)	CONCENTRACIÓN 3 MG/ML	420	FRASCO	
18	31464	DESONIDA (CREMA)	CONCENTRACIÓN 0.05 G/100G	2.000	POMO	
19	26115	DICLOFENAC (USO OFTÁLMICO GOTAS)	CONCENTRACIÓN 1 MG/ML	75	FRASCO	
20	16757	DORZOLAMIDA (USO OFTÁLMICO GOTAS)	CONCENTRACIÓN 20 MG/ML	1.900	FRASCO	
21	26136	ENZIMAS DEBRIDANTES (USO TÓPICO)	CONCENTRACIÓN	2.750	POMO	
22	31574	FLUTICASONA (INHALADOR NASAL)	CONCENTRACIÓN 27.5 MCG/D	1.500	INHALADOR	
23	31574	FLUTICASONA (INHALADOR NASAL)	CONCENTRACIÓN 50 MCG/D	5.000	INHALADOR	
24	26173	FLUTICASONA (POMADA)	CONCENTRACIÓN 0.05 %	1.000	POMO	
25	37140	HAMAMELIS VIRGINIANA (POMADA ANTIHEMORROIDAL)	CONCENTRACIÓN	1.200	POMO	
26	26208	IMIQUIMOD (USO DÉRMICO)	CONCENTRACIÓN 5 %	250	POMO	
27	16860	ISOTRETINOINA (COMPRIMIDOS)	CONCENTRACIÓN 20 MG	5.400	COMPRIMIDO	
28	26247	KETOCONAZOL (CHAMPU)	CONCENTRACIÓN 20 MG/G	3.100	FRASCO	
29	26253	LÁGRIMA ARTIFICIAL (USO OFTÁLMICO)	CONCENTRACIÓN	11.000	FRASCO	DEBEN SER COLIRIO, SIN TIMEROSAL
30	26253	LÁGRIMA ARTIFICIAL (USO OFTÁLMICO)	CONCENTRACIÓN	2.300	POMO	DEBE SER UNGÜENTO, SIN TEMEROSAL

31	26256	LATANOPROST (USO OFTÁLMICO GOTAS)	CONCENTRACIÓN 50 MCG/ML	12.000	FRASCO	
32	26292	METRONIDAZOL (USO TÓPICO)	CONCENTRACIÓN 0.75 %	500	UNIDAD	
33	26292	METRONIDAZOL (USO TÓPICO)	CONCENTRACIÓN 1 %	330	UNIDAD	
34	36981	MOXIFLOXACINA (USO OFTÁLMICO)	CONCENTRACIÓN 0.5 G/100ML	40	FRASCO	
35	26302	MUPIROCINA (TÓPICO CUTÁNEO)	CONCENTRACIÓN 2 %	4.000	POMO	
36	31547	MUPIROCINA (TÓPICO NASAL)	CONCENTRACIÓN 2 %	600	POMO	
37	54490	NAFAZOLINA (USO OFTÁLMICO)	CONCENTRACIÓN 0.125 MG/ML	200	FRASCO	
38	26311	NITROFURAZONA 0.002 G/G (APÓSITO)	LARGO X ANCHO 10 X 10 CM X CM	600	APÓSITO	
39	26320	OLOPATADINA (USO OFTÁLMICO GOTAS)	CONCENTRACIÓN 0.2 %	2.000	FRASCO	
40	31468	PERMETRINA (EMULSIÓN)	CONCENTRACIÓN 5 %	500	FRASCO	
41	26330	PERÓXIDO DE BENZOILO (USO DÉRMICO)	CONCENTRACIÓN 5 G/100G	700	POMO	
42	43864	PIMECROLIMUS (CREMA)	CONCENTRACIÓN 1 %	200	POMO	
43	26339	PIRETROIDES (SUSPENSIÓN)	CONCENTRACIÓN 20 MG/100ML	1.250	UNIDAD	
44	36989	POLIVITAMINAS (ASOCIACIÓN) (COMPRIMIDOS)	CONCENTRACIÓN	9000	COMPRIMIDO	DEBE SER VITAMINAS OFTÁLMICAS Y CONTENER MÍNIMO 6 MG DE LUTEÍNA, ZINC Y VITAMINA E
45	26351	PROPARACAINA (USO OFTÁLMICO GOTAS)	CONCENTRACIÓN 5 MG/ML	230	FRASCO	
46	26361	PROPÓLEOS (SOLUCIÓN)	CONCENTRACIÓN 0.02 G/ML	30	UNIDAD	DEBE SER ADHESIVO TÓPICO, PRESENTACIÓN 10 ML

47	26388	SILICONA (MEDICAMENTO)	GENÉRICA	670	FRASCO	
48	26415	SULFADIAZINA ARGENTICA ASOCIADA	CONCENTRACIÓN 1-0.2 % POTE 500 G	30	UNIDAD	DEBE CONTENER VITAMINA A, POMO DE 500 +/- 10 GR
49	26415	SULFADIAZINA ARGENTICA ASOCIADA	CONCENTRACIÓN 1-0.2 % POMO 100 POMADA (G)	5.200	UNIDAD	DEBE CONTENER VITAMINA A, POMO DE 100 +/- 10 GR
50	69439	TERBINAFINA (USO DÉRMICO)	CONCENTRACIÓN 1 %	220	UNIDAD	
51	17070	TIMOLOL (USO OFTÁLMICO GOTAS)	CONCENTRACIÓN 5 MG/ML	2.000	FRASCO	DEBE SER UNGÜENTO OFTÁLMICO
52	26427	TOBRAMICINA (USO OFTÁLMICO GOTAS)	CONCENTRACIÓN 3 MG/ML	1.400	FRASCO	
53	26428	TOBRAMICINA (USO OFTÁLMICO UNGUENTO)	CONCENTRACIÓN 0.3 G/100G	550	POMO	
54	64572	TRETINOINA (TÓPICO CUTÁNEO)	CONCENTRACIÓN 0.05 %	221	POMO	
55	26436	TROPICAMIDA (USO OFTÁLMICA GOTAS)	CONCENTRACIÓN 10 MG/ML	26	FRASCO	

NOTA 1: SE DEBE CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES Y/O ESP. TÉCNICAS.

NOTA 2: LOS MEDICAMENTOS PODRÁN SER SOLICITADOS SE ENTREGUEN EN FORMA FRACCIONADA SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES. EL DEPARTAMENTO III DROGUERÍA PODRÁ SOLICITAR LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 1 (UN) AÑO.

NOTA 3: PARA LOS MEDICAMENTOS CON UNA FECHA DE VENCIMIENTO INFERIOR A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE SU ENTREGA EN EL SERVICIO SE ACOMPAÑARÁ CON DOCUMENTO QUE EXPRESE SU COMPROMISO DE CANJE. LA NO ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS CONDICIONES REFERIDAS O EL INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CANJE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES A CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

CONSULTAS TÉCNICAS: Departamento III - Droguería, Alf. (QF) Rosina Ghiringhelli de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs.- Tel. 2487 6666 Int. 1363 Email: rghiringhelli@dnsffaa.gub.uy

ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. División Adquisiciones - Sector Abastecimientos. Avda. 8 de Octubre 3050. Horario: 08:00 a 14:00 hs. Tel: 2487 6666 Ints. 2504 – 2520.
Email: adqabastecimientos@dnsffaa.gub.uy

ANEXO II - FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado **LAA Nº 553/23 “MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS, TÓPICOS Y OFTALMOLÓGICOS”**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

ACLARACIÓN:

Cl.: